



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 825

Cali, Agosto veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos de ley, se procede a admitirla y hacer otros ordenamientos del caso para este tipo de pretensiones.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de Licencia Judicial instaurada a través de apoderada judicial por MARIA ALEXANDRA ROMERO FERNANDEZ en calidad de madre de las menores.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda los documentos aportados con la presente demanda y el escrito de subsanación de la misma.

TERCERO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88b3cf8284406be5a64d05131b5bf047c198a17017a81ae928c49eb3256a2
cda**

Documento generado en 24/08/2021 03:08:05 PM

Licencia Judicial
Rad: 2021- 349

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**